



SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ESTUDIOS Y PLANIFICACION
JAPP.VBB.RSF.HMR.

Depto. estudios

Copia

SECCION 1ª N° 4041

LAS CONDES, 22 SET. 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2075 del 28 de noviembre del 1995, que aprueba la "Ordenanza Municipal de Cálculo de Tarifas de Aseo y de la Exención a su Pago";
- 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 133 del 14 de enero de 2002, que modifica el artículo 17 de la Ordenanza antes señalada;
- 3.- El Acuerdo N° 132/2009, acuerdo adoptado en la 647ª sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 13 de agosto de 2009;
- 4.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5181 del 12 de diciembre de 2008;
- 5.- Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

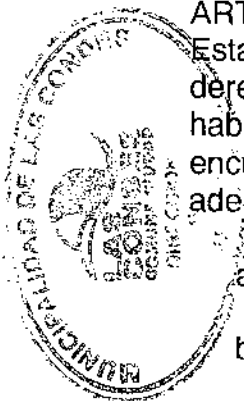
DECRETO

1.- MODIFICASE, el artículo 17 de la "Ordenanza Municipal para el Cálculo de Tarifas de Aseo y Exenciones de Pago" aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2075 del 28 de noviembre del 1995 modificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 133 del 14 de enero de 2002, en el sentido de reemplazar dicho artículo por el siguiente:

ARTICULO 17º

Estarán exentos y tendrán derecho a devolución de lo pagado por concepto de derecho de aseo aquellos propietarios que residan en la vivienda o unidad habitacional, que están afectos a estos derechos y que se encuentren encuestados con el instrumento de estratificación social vigente, cumpliendo además con algunas de las siguientes condiciones:

- a) Ser jefe de hogar mujeres mayores de 60 años.
- b) Ser jefe de hogar varon mayor de 65 años y
- c) Jefe de hogar que no se encuentre en las condiciones señaladas en las letras a) y b), y que presenten alguna discapacidad acreditada por el Compin (Comisión Médica, Preventiva e Invalidez)





2.- En todo lo no modificado permanece vigente lo establecido en la Ordenanza Municipal para el Cálculo de Tarifas de Aseo y Exenciones de Pago aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2075 del 28 de noviembre del 1995

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO:

OMAR SAFFIE LAMAS

JORGE VERGARA GOMEZ

-

ALCALDE (S)

-

SECRETARIO MUNICIPAL

consiguientes.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Depto. Estudios y Planificación
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes

